

Congreso Internacional de **Investigación y Pedagogía**

nuevos ESCENARIOS
SUJETOS
ESCUELAS **nuevas**



11-15
OCTUBRE
2021

Freire y la Educación Contemporánea





ANTECEDENTES NACIONALES DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Autores:

Acevedo Tarazona, Álvaro

Universidad Industrial de Santander

Correo electrónico: tarazona20@gmail.com

Monsalve Flórez, Jhon Alexander

Universidad Industrial de Santander

Correo electrónico: monsalve-jhon@hotmail.com

Gutiérrez Martínez, Gimena

Universidad Industrial de Santander

Correo electrónico: gimena53@gmail.com

Eje temático: Educación Superior: políticas y perspectivas contemporáneas.

Resumen: Los procesos de acreditación en alta calidad de la educación superior se evidencian en Colombia tras la expedición de la Ley 30 de 1992, la cual incorpora un marco normativo para la construcción de un modelo al cual se deberán adaptar las diferentes instituciones de educación superior. El propósito de esta ponencia es presentar la normatividad y conceptualización sobre la calidad existente antes de 1992, y cómo la Ley 30 de 1992 llega a la educación superior de Colombia para que la alta calidad se convierta en un objetivo

primordial o leitmotiv que busque el continuo mejoramiento de la educación. La metodología utilizada para esta ponencia está basada en la descripción de los antecedentes nacionales que dan origen al proceso de acreditación de la educación superior, para lo cual se ha acudido a textos críticos y analíticos, que permiten conocer la evolución de la acreditación de la educación superior en Colombia y que reconocen la necesidad de establecer un modelo de acreditación en permanente cambio y mejoramiento, en un país que estaba en mora de plantear lineamientos y parámetros para ofrecer una educación superior de calidad. La ponencia se plantea desde tres apartados, los cuales expondrán el concepto de calidad educativa antes de la Ley 30 de 1992, la formulación de la Ley 30 de 1992 y el papel desarrollado por el Consejo Nacional de Acreditación como agencia orientadora del proceso de calidad educativa en Colombia.

Palabras clave: Acreditación, Calidad de la educación, Enseñanza superior

Introducción

Desde los años noventa del siglo XX en Colombia se empieza a considerar la necesidad de cualificar la educación bajo parámetros de calidad. Este primer atisbo de educación superior de calidad quedaría planteado con la expedición del Acuerdo número 6 del 14 de diciembre de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación. Si bien la Ley 30 de 1992 había dispuesto en su Artículo 53 crear el Sistema Nacional de Acreditación (SNA), será hasta el año 2005 cuando surja propiamente el Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (SACES).

De esta manera, en el país se inicia el interés por promover la acreditación de Instituciones de Educación Superior (IES) y sus programas académicos. La necesidad de ofertar una educación de calidad ya había sido planteada en la

Ley 30 de 1992, o Ley de Educación Superior, al enunciar como uno de sus objetivos, el “prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución” (Artículo 6). Una vez delimitada esta necesidad, y tras un proceso que aún continúa en desarrollo, se constituyó el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) como un ente en constante evolución que tiene a su cargo la formulación de nuevas políticas educativas en el ámbito de la educación superior en Colombia, y, a su vez, revisar que la calidad de la educación superior sea acorde con las características y factores a nivel nacional e internacional con el único propósito de brindar al país profesionales idóneos y probos en las diferentes IES y en la amplia oferta de programas académicos disponibles para los jóvenes colombianos.

Metodología

Esta ponencia se deriva del proyecto de investigación denominado *Calidad académica en la educación superior: caso departamento de Santander*, el cual ha sido financiado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Industrial de Santander.

El proyecto tiene una metodología cualitativa (Maldonado, 2018) con base en la recopilación y análisis de informes existentes en las IES en el departamento de Santander, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el CNA, sin desatender la consulta de prensa, páginas Web y estudios en general sobre el tema, los cuales constituyen una mirada nacional de los acontecimientos y a la vez muestran una articulación con el panorama internacional en el que se inscribe la educación superior.



Para el desarrollo específico de esta ponencia se realizó una revisión documental (Uribe 2016), centrada en el estudio de textos críticos y analíticos escritos desde una perspectiva reflexiva, lo que permite conocer la evolución de la acreditación de la educación superior en Colombia. También se han revisado decretos, acuerdos, leyes y circulares ministeriales, documentos que han reglamentado el trasegar del proceso de acreditación a nivel nacional.

Como estrategias de recolección metodológica se ha utilizado el análisis documental de las publicaciones historiográficas, algunos documentos puntuales relacionados con entidades como el CESU, el MEN y el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES)¹, entidades que han demostrado el crecimiento de la universidad colombiana a través de mecanismos legales y operativos para llegar a estándares superiores de calidad educativa. El proceso escritural se realizó de manera paralela al proceso de recolección de información, organización y análisis.

El concepto de calidad educativa antes de la Ley 30 de 1992

Los antecedentes nacionales son importantes para corroborar la importancia de establecer un modelo de acreditación en alta calidad de la educación superior en un país que estaba en mora de plantear lineamientos y parámetros que permitieran ofrecer una educación superior de calidad. Para configurar el sentido de la calidad educativa antes de la Ley 30 de 1992, se parte del análisis de las percepciones subyacentes en las propuestas gubernamentales en materia de educación superior y en las dinámicas populares y academicistas de respuesta a tales disposiciones. De una parte, en la primera presidencia de

¹Actualmente se conoce como Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.

Alfonso López Pumarejo (1934-1938) surge una reforma que, aunque limitada en alcances, reorganiza el sistema universitario y amplía la cobertura; años después, el Fondo Universitario Nacional (FUN) reúne esfuerzos para el mejoramiento de la enseñanza universitaria. Para 1966 José Félix Patiño, rector de la Universidad Nacional de Colombia, propone una reforma alimentada por el Informe Atcon, a partir del cual se hace énfasis en una educación superior para la investigación y en una reorganización administrativa universitaria. Por otro lado, la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y el FUN en 1968 exponen el Plan Básico, que tiene como objetivo el mejoramiento de la productividad del servicio de educación superior. En 1980 se publica el Decreto 80, que rige la política de educación superior y estipula factores explícitos del mejoramiento de la calidad. Aunque el concepto de calidad no se utiliza en estos documentos, se puede reconocer uno de los indicadores más representativos de la calidad en la educación superior, según la política de acreditación institucional y de programas después de los años noventa: la docencia como segundo factor en la evaluación universitaria y como tercer factor en la valoración de pregrados (CNA, 2006a; CNA, 2006b).

Una de las propuestas más representativas en los años sesenta para la educación superior en Colombia proviene de Estados Unidos. En el discurso de Atcon (1963), asesor de la Unesco, se reconoce la ideología norteamericana en torno a los fines principales de la educación universitaria, que es heredada por decisiones gubernamentales a las instituciones latinoamericanas de educación superior. De manera particular, llama la atención que, aunque en el extenso documento de Atcon (1963) pocas veces se haga alusión a la calidad educativa, aun así, se determine este factor de manera explícita en los docentes: "La universidad debe mejorar la calidad de su docencia para conseguir un producto mejor en general, más capaz, más conocedor y más útil para la comunidad que aquel que ha venido egresando de ella hasta ahora" (p. 27).



De esta manera, la investigación se convierte en la propuesta por excelencia de José Félix Patiño (1966), rector de la Universidad Nacional de Colombia. La atención se centra en la investigación de los problemas sociales y económicos del país. Claramente, la perspectiva de Patiño (1966) se basa en la propuesta de Atcon (1963) y se determina, por tanto, un fin común: la reorganización de la educación superior en Colombia en aspectos de base social. En el informe del rector Patiño (1966), se infieren cuatro criterios de calidad en la educación, que él denomina “la medición del valor de la universidad” (p. 18): la existencia y el uso de los recursos, el rendimiento académico de los estudiantes, la calidad de los egresados y la elevación del bienestar del profesional.

Dos años después del informe de Patiño, FUN y ASCUN (1968) proponen el Plan Básico de Educación Superior, en el cual se analiza el estado de la educación superior de aquel entonces y se planifican nuevas políticas y derroteros en pro de su mejoramiento. Al respecto, Alzate (2016) argumenta:

En el diagnóstico del Plan Básico se advertiría cómo la gran proliferación de instituciones de educación superior (...) habría redundado en una baja calidad de la educación; se identificaría que el costo de la educación superior es bastante alto y que varios factores contribuyen a ello: la falta de un estudio serio de proyección de costos, el excesivo coste de la administración de las universidades, la imprevisión en el flujo de fondos para una institución en particular (p. 49).

Entre las distancias ideológicas de ASCUN y FUN, se infiere un acuerdo elemental: en los años sesenta, la política educativa en torno a la educación superior en Colombia requiere cambios. Tras este fin, en 1971 el movimiento estudiantil sugiere un “Programa mínimo” para la educación superior y, de forma paralela, ASCUN expone su intención de configurar un nuevo estatuto para la educación superior. Tras estos proyectos, el Decreto 80 de 1980 se

plantea como una alternativa para el mejoramiento de la educación superior; sin embargo, la ideología que impera en tal documento legal tiende más hacia propuestas mercantilistas de la educación superior y hacia un Estado altamente regulador de los procesos universitarios (Rodríguez, 2018).

En varios apartados del Decreto 80 de 1980 aparece explícitamente el concepto de "calidad" referido a la educación superior. El Artículo 19 describe el empeño del Estado por la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad educativa universitaria. El literal h del Artículo 22, dentro de los objetivos del sistema universitario, expone la calidad como consecuencia de la formación científica y pedagógica de los docentes. El Artículo 52 determina criterios básicos para la aceptación de nuevas IES; tal creación se justifica en función del aporte institucional a la región, de la base presupuestal y de los recursos físicos con los que cuente. El Artículo 140 establece que las universidades privadas deben ampliar la cobertura, racionalizar costos y asegurar el mejoramiento de la calidad educativa, mediante la administración adecuada de sus recursos. A partir de este decreto, se infieren una vez más los factores prioritarios para el mejoramiento de la calidad en las universidades colombianas, desde la perspectiva gubernamental: cobertura, docencia, investigación, financiación, recursos, administración adecuada y aporte social.

Así las cosas, el concepto de calidad antes de la Ley 30 de 1992 se determina, por una parte, en función de los sistemas de valores que rigen cada época y, por otra, según las ideologías de los actores sociales que intervienen. Aunque, hasta ese momento, no se ha otorgado por parte del Estado un significado de la calidad en la educación superior, sí se reconocen sentidos del término desde los años treinta hasta los años ochenta del siglo XX, en relación con las prioridades que los diferentes actores otorgan para el mejoramiento del sistema universitario colombiano.



La formulación de la Ley 30 de 1992

La Constitución Política de Colombia (1991) designa al Estado como garante de la autonomía universitaria y de la inspección y vigilancia de la educación superior. El Artículo 67 presenta la responsabilidad del Estado para inspeccionar y vigilar la educación colombiana en pro de su calidad. Asimismo, el Artículo 211 señala que el presidente puede delegar tales funciones al MEN. En cualquier caso, el CESU, mediante lo expuesto en el Artículo 33 de la Ley 30, funciona como ente asesor de esta garantía, que busca, entre otras cosas, proteger la libertad de cátedra, velar por el cumplimiento de la autonomía, fortalecer la investigación en las IES, proyectar la evaluación de los programas académicos y potenciar el pensamiento sobre pedagogía y ciencia en profesores y directivos. Subyacentes a las garantías de autonomía e inspección, se abordan, a lo largo de la Ley 30, dos conceptos afines que rigen, a partir de ese momento, los procesos de evaluación de la educación superior: calidad y acreditación. El primero es definido en relación con el servicio prestado por las IES: "(...) hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución" (Capítulo II, Artículo 6). Por su parte, la acreditación no se define por sí sola en esta ley, sino desde las funciones del SNA, es decir, según el cumplimiento de "los más altos requisitos de calidad" (Capítulo V, Artículo 53).

Desde el Artículo 3 de la Ley 30, basado, a su vez, en el Artículo 67 de la Constitución Política, se determina la calidad como producto de la inspección y vigilancia estatal. Esto indica que las acciones pertinentes para el aseguramiento de la calidad del servicio de la educación superior se concretan en la supervisión y regulación por parte del Estado. Para ello, según el literal h del Artículo 31 de la ley en mención, el presidente de la República se encamina hacia mecanismos para la evaluación de los programas académicos de las



instituciones superiores, que, según el literal d del Artículo 36, son propuestos por el CESU; así mismo, vela por la calidad dentro de los límites de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, a partir de lo expuesto en el literal a del Artículo 32.

En cuanto al concepto de acreditación, el Artículo 19 de la Ley 30 hace alusión a la acreditación del desempeño, para indicar las características que deben cumplir las IES consideradas como universidades: investigación científica, formación de profesionales, producción y divulgación de saberes. También, en el Artículo 20, este término alude a los parámetros de calidad que deben desempeñar, para llegar a ser universidades, las IES que no lo sean. Para Rodríguez (2018), la acreditación y la autonomía representan, a principios de los años noventa, un cambio de concepción en el concepto de calidad, lo cual conlleva la articulación entre el SNA y la comunidad académica internacional. Así las cosas, “Colombia inició su experiencia del mejoramiento cualitativo de la educación superior a través de la acreditación de alta calidad que surge de la Ley 30 de 1992” (Martin, 2018).

Para efectos de planificación, coordinación y asesoría en cuestiones relacionadas con acreditación y otras disposiciones de la Ley 30, se estipula la creación del CESU, conformado por catorce entes representantes de diversos grupos sociales pertenecientes a la educación superior: desde estudiantes hasta rectores universitarios y desde voces del sector productivo hasta delegados del MEN. De acuerdo con Portocarrero-Sierra, Restrepo-Morales y Arias-Calderón (2020):

Dentro del CESU se incluyó la organización del Sistema Nacional de Acreditación, como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y del Sistema Nacional de Información, para regular la actividad de acreditación universitaria y a través de éste (SIC)



se fundan y protegen normas de regulación para garantizar a la comunidad en general integridad, calidad y excelencia en las propuestas de valor ofertadas, con estándares que logren la confianza y el respeto del público en general (p. 38).

El Artículo 53 estipula la creación del SNA, ente garante del cumplimiento de la calidad y de los objetivos de las IES que harán parte de este sistema. El proceso de acreditación se caracteriza por tres aspectos, según lo expuesto en los Artículos 53 y 55: es voluntario, temporal e incentiva la autoevaluación permanente. El SNA, a partir de lo enunciado en el Artículo 54, contará con un CNA, cuyas funciones no se estipulan en esta ley, pero que, desde ese momento, dependen del CESU, es decir, el mismo órgano colegiado que reglamenta el SNIES. El Artículo 56 expone las finalidades de este último sistema: “divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas (...)” (Capítulo V, Artículo 56). Estas prescripciones sugieren que, desde la Ley 30, según lo expuesto por Garzón (2019), Colombia no ha limitado sus esfuerzos para regular, clara y precisamente, los lineamientos de la calidad de la educación superior.

CNA, agencia orientadora del proceso de calidad educativa en Colombia

Luego de que la Ley 30 crea el SNA y el CNA, mediante los Artículos 53 y 54, se estipula la reglamentación de estos entes en 1994, bajo el Decreto 2904, en el cual se exponen tanto el concepto como el proceso de acreditación de alta calidad en Colombia, cuya responsabilidad recae en el CNA, órgano colegiado perteneciente al SNA y orientado bajo los lineamientos del CESU. En el decreto referenciado se comprende como acreditación el proceso a través del cual “el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos

hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social” (Decreto 2904, 1994).

Mediante el Acuerdo 6 de 1995 expedido por el CESU, se adoptan políticas de acreditación relacionadas con el fundamento y los componentes del proceso nacional, así como con los agentes de acreditación y con las características de los procesos de autoevaluación. Para el año de 1996 el CNA crea los primeros lineamientos para la evaluación de los programas universitarios y en 1997 publica las primeras guías de procedimiento.

En junio de 2001, el CNA publica los primeros lineamientos para la acreditación institucional. En estos lineamientos se estipulan diez factores con sus respectivas características, para evaluar la calidad institucional con fines de acreditación: misión y proyecto institucional, profesores y estudiantes, procesos académicos, investigación, pertinencia e impacto social, procesos de autoevaluación y regulación, bienestar institucional, organización, gestión y administración; planta física y recursos de apoyo académico; y recursos financieros.

En el año 2006 se publican los *Lineamientos para la acreditación de programas*. En este documento, el CNA retoma los criterios de la acreditación institucional del año 2001 y propone ocho factores con sus respectivas características: “Misión y proyecto institucional, estudiantes, profesores, procesos académicos, bienestar institucional, organización, administración y gestión, egresados e impacto sobre el medio y recursos físicos y financieros” (CNA, 2006, p. 49). En el año 2009, los *Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado* exponen once criterios, de los cuales diez coinciden con las pautas de calidad descritas en los lineamientos para la acreditación institucional de 2001 y en los lineamientos para la



acreditación de programas de 2006. El criterio que se añade a este proceso de acreditación es el de *sostenibilidad*, concerniente a las acciones institucionales ejercidas con el fin de cumplir los objetivos propuestos.

El Acuerdo 03 de 2014 dedica un apartado a definir la calidad en el contexto de la educación superior; *grosso modo*, este concepto se entiende como una síntesis de indicadores que permiten identificar “la distancia relativa entre el modo como en esa institución o en ese programa académico se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza” (Acuerdo 03, 2014). En el año 2017, se publica el Acuerdo 03 del CESU, mediante el cual se modifican algunos artículos y parte del glosario del Acuerdo 03 de 2014. De forma general, los cambios se relacionan con la distinción entre acreditación por sedes y acreditación multicampus. Se entiende por la primera el proceso de evaluación de alta calidad con fines de acreditación para IES con una sede o que, constituidas por varias de ellas, opten por acreditar solo una. Por su parte, la acreditación multicampus se refiere al proceso de evaluación de todas las sedes de una institución, siempre y cuando funcionen de forma integral.

El CESU, mediante el Acuerdo 01 de 2018, actualiza los lineamientos para la acreditación de alta calidad de programas y de IES. Entre otras cosas, estipula las condiciones de calidad para la acreditación institucional: estudiantes, profesores, egresados, investigación, bienestar, gobierno institucional, planeación y mejoramiento de la calidad, gestión administrativa, infraestructura y recursos financieros. Cada una de estas condiciones tiene sus características y estas, a su vez, se constituyen por aspectos específicos de evaluación.

El proceso de mejora del CNA le ha llevado a originar documentos para establecer nuevas dinámicas en cuanto a la acreditación institucional. De esta manera, el Decreto 1330 de 2019 y el Acuerdo 02 de 2020 se constituyen en los documentos que configuran actualmente el derrotero de los procesos de



registro calificado y de acreditación de alta calidad en las instituciones colombianas de educación superior. Estos documentos se comprenden como los pasos de un modelo autónomo nacional, en proceso de maduración y consolidación. El primero es decretado por el MEN, y se enfoca, principalmente, en el registro calificado; el segundo es acordado por el CESU y se centra, sobre todo, en la actualización del modelo de acreditación.

El Decreto 1330 de 2019 estipula un concepto de calidad entendido como las cualidades configuradas por la comunidad académica, las cuales responden a demandas del ambiente, la cultura y la sociedad. Por su parte, dentro de las condiciones de calidad institucionales se encuentran las siguientes: procesos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, organización administrativa y académica, autoevaluación, egresados, modelo de bienestar, recursos suficientes para lograr los objetivos, evaluación de condiciones institucionales y su respectiva renovación.

Ahora bien, dentro de las consideraciones del Acuerdo 02 de 2020, se expone de manera explícita la necesidad de articular los propósitos y estrategias del registro calificado y la acreditación, con el fin de promover el avance coordinado de los actores que buscan el desarrollo de la educación superior en Colombia. Este acuerdo también considera que el Decreto 1330 de 2019 da las bases para una nueva comprensión de la calidad, de tal manera que se propone una definición y, por ende, una distinción con la *alta calidad*, como sigue:

Hace referencia a las características que permiten reconocer un programa académico y una institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y su diversidad sobre su capacidad de transformación, dada por la proximidad entre el óptimo correspondiente al carácter del Programa Académico o a la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la Institución, y el modo en que presta el servicio



público de educación, los logros alcanzados y los impactos generados”.
(Acuerdo 02, 2020, p. 6).

El acuerdo en mención, así como presenta la distinción entre acreditación de programas e instituciones, dentro de esta última, expone dos tipos, descritos, de forma general, en el Acuerdo 03 de 2017: en primer lugar, la acreditación en alta calidad por lugar de desarrollo, que hace referencia a las instituciones con una sola sede o que, desde su voluntad, solicitan la acreditación de una sola sede, aunque se conformen por varias; en segunda instancia, la acreditación en alta calidad multicampus, que hace alusión al reconocimiento de todas las sedes que conforman una institución, pero que, aunque estén divididas geográficamente, mantienen la misma naturaleza y los mismos fines.

Al igual que en documentos legales anteriores, el proceso de acreditación institucional o de programas consta de factores que, a su vez, se constituyen por características con aspectos por evaluar. En el caso de los programas académicos, se cuenta con doce factores, que contienen, en total, cuarenta y ocho características con sus respectivos aspectos específicos.

Las IES cuentan, por su parte, con la misma cantidad de factores, constituidos por treinta y ocho características con sus correspondientes aspectos por evaluar. Estos factores son:

Identidad institucional, Gobierno institucional y transparencia, Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional, Mejoramiento continuo y autorregulación, Estructura y procesos académicos, Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, Impacto social, Visibilidad nacional e internacional, Bienestar



institucional, Comunidad de profesores, Comunidad de estudiantes y Comunidad de egresados (p. 34).

La integralidad de estos dos documentos, más consolidados y en pleno desarrollo, da cuenta de una sinergia que se hace coherente con la unificación de los criterios de evaluación de programas e instituciones en un solo acuerdo. La definición de alta calidad, así como la inclusión de los resultados de aprendizaje o la distinción entre acreditación por lugar de desarrollo y multicampus, ofrecen una nueva perspectiva de la evaluación y aseguramiento de la calidad en las IES colombianas.

Conclusiones

La calidad educativa supone retos con el propósito de mejorar la educación. Recientemente, el Gobierno nacional ha propuesto “estructurar el nuevo sistema de aseguramiento de la calidad, basado en los logros y resultados de aprendizaje de los estudiantes” (Ministerio de Educación Nacional, 2019). Obviamente, es válido rediseñar los sistemas evaluativos, con miras a obtener mejores resultados. Ya lo señala Gartner (s.f.): “La calidad es un concepto en continua evolución, es un reto continuo que no debe dejar de lado la investigación científica, tecnológica, humanística y artística en sintonía con el saber universal”; desde este concepto se redefine la oferta educativa, en atención a demandas formativas de conocimiento avanzado, fuertemente diversificado y especializado en un entorno altamente competitivo, el cual debe formar de manera ética e integral a las personas para “participar en la construcción de una sociedad más incluyente” (Gartner, s.f.).

Este proceso complejo, integral y relativo de la evaluación de la calidad implica reconocer propiedades inherentes que se determinan factualmente por intermedio de estadísticas, promedios y estándares, sin desconocer el sentido



de complejidad, integralidad y relatividad que debe tener cada institución o programa académico para llegar a ser de alta calidad. Por tanto, el desempeño misional de docencia, investigación y proyección social debe ser analizado y medido para alcanzar el ideal de relatividad, complejidad e integralidad que debe acompañar el concepto de calidad.

Todo ello con el firme propósito de demostrar una verdadera preocupación por la educación superior con miras a incorporar las instituciones universitarias en un sistema de calidad de la educación superior que les permita, de manera autónoma, entrar en procesos de mejoramiento continuo mediante la autoevaluación con propósitos de acreditación institucional y de programas académicos. El camino recorrido ha mostrado aceptación por parte de la comunidad académica y es un perfeccionamiento continuo, pues como lo señalara Alfonso Borrero, “la calidad no es un destino fijo, es un viaje, una idea en ascenso hacia su ideal, una utopía posible, pero inalcanzable” (Borrero 2008).

Referentes Bibliográficos

Acuerdo 01 de 2018, por el cual se actualizan los lineamientos para la acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado. <https://fodeseq.gov.co/images/pdf/CESUAcuerdo01de2018CESU.pdf>.

Acuerdo 02 de 2020, por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-399567_recurso_1.pdf.

Acuerdo 03 de 2014, por el cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional. https://www.cna.gov.co/1779/articles-401372_norma.pdf.



Acuerdo 03 de 2017, por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2014. www.mineducacion.gov.co/1759/articles-389107_recurso_2.pdf+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=co.

Acuerdo 06 de 1995, por el cual se adoptan las políticas generales de acreditación y se derogan las normas que sean contrarias. <https://www.mineducacion.gov.co/CNA/1741/article-186370.html#:~:text=06%20de%201995%3A%20Por%20el,las%20normas%20que%20sean%20contrarias.&text=Acuerdo%20CESU%2002%20de%202006,programas%20de%20pregrado%20e%20instituciones>.

Alzate, G. (2016). Transiciones normativas de la educación superior: 1960-1980. (Tesis de maestría). Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional. <http://repository.pedagogica.edu.co/handle/20.500.12209/1066>.

Asociación Colombiana de Universidades y Fondo Universitario Nacional. (1968). Plan Básico de la Educación Superior en Colombia (Vol. 1). Bogotá: Imprenta Nacional.

Atcon, R. (1963). La universidad latinoamericana: clave para un enfoque conjunto del desarrollo coordinado social, económico y educativo en América Latina. Revista Eco VII. http://www.scribd.com/full/52353452?access_key=key-1wyqusat-9kylnm8x2y34.

Borrero Cabal, Alfonso. (2008). La universidad. Estudios sobre sus orígenes, dinámicas y tendencias. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.

Congreso de Colombia. (1992). Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. http://legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34632.



Consejo Nacional de Acreditación (2006a). Lineamientos para la acreditación institucional. https://www.mineduccion.gov.co/CNA/1741/articles-186359_lineamientos_3.pdf.

Consejo Nacional de Acreditación (2006b). Lineamientos para la acreditación de programas. https://www.mineduccion.gov.co/CNA/1741/articles-186359_lineamientos_2.pdf.

Constitución política de Colombia. (1991). <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>.

Decreto 80 de 1980, por el cual se organiza el sistema de educación post-secundaria.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67073>.

Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015-Único Reglamentario del Sector Educación. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-387348_archivo_pdf.pdf.

Decreto 2904 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992. https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-104334.html?_noredirect=1.

Gartner, L. (s.f.). Razones para apostarle a la calidad en la educación superior. https://www.cna.gov.co/1741/articles-186502_Razones_Calidad.pdf.

Garzón, D. (2019). ¿Colombia responde a las exigencias de la calidad en la educación superior como pilar de crecimiento? Revista Boletín Redipe, 8(1), 122-134.



Maldonado, J. (2018). Metodología de la Investigación Social. Bogotá: Ediciones de la U.

Martin, J.F. (2018) Calidad educativa en la educación superior colombiana: una aproximación teórica. *Sophia*, 14(2), 4-14.

Mejía, D.A. y Duque, C.L. (2013). Aproximaciones a la evaluación del sistema de aseguramiento de la calidad para la educación superior en Colombia. http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-341904_archivo_pdf.

Ministerio de Educación Nacional. (2019). Contexto estratégico Consejo Nacional de Acreditación. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Patiño, J.F. (1966). Bases de una política de reforma universitaria. En U. N. Colombia, Hacia la universidad del Desarrollo. Bases de una política de reforma universitaria. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Portocarrero-Sierra, L., Restrepo-Morales, J.A. y Arias-Calderón, J.E. (2020). Evaluación del impacto de la acreditación de alta calidad en las instituciones públicas de educación superior de Colombia. *Formación Universitaria*, 13(6), 37-50.

Programa Mínimo del Movimiento Nacional Estudiantil. (1971). Crisis universitaria colombiana 1971: itinerario y documentos. Bogotá: El Tigre de Papel.

Rodríguez, S. (2018). Calidad, educación y semiótica. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Uribe, C. (2013). La investigación documental y el estado del arte como estrategias de investigación en Ciencias Sociales. En *La investigación en*

ciencias sociales: estrategias de investigación. Bogotá: Universidad Piloto de Colombia.